

ORDENANZA N°: 3277/07.-

Ramallo, 28 de agosto de 2007

VISTO:

Las atribuciones concedidas por el Artículo 27 inciso 4 de la Carta Orgánica de las Municipalidades, Decreto de Ley 6769/58 y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer el régimen jurídico para la ordenación y vigilancia de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes de forma habitual, ocasional, periódica o continuada en lugares debidamente autorizados;

Que es finalidad de esta ordenanza poner en contacto al auténtico productor con el consumidor;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZ DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase el funcionamiento de ferias y puestos de venta ambulante para ----- la venta de productos alimenticios y no alimenticios en predios amplios y con posibilidades de estacionamiento.-----

ARTÍCULO 2º) Para el funcionamiento deberán tener en cuenta:
----- a) Dentro de lo que resulte posible se debe tratar que el lugar elegido se ubique en forma que ocasione un mínimo de molestias a los vecinos más cercanos y que las condiciones del terreno no dificulten las tareas de higiene posteriores al funcionamiento de las ferias.
b) Excepcional y puntualmente en recintos o espacios reservados durante celebraciones populares.-----

ARTÍCULO 3º) Dentro de las ferias la comercialización será adjudicada exclusivamente a ----- productos locales y zonales de nuestro partido.-----

ARTÍCULO 4º) Los solicitantes para poder acceder a éstos puestos deberán ser mayores ----- de edad y previamente elevar su pedido al área de habilitaciones Municipales, quienes exigirán:
a) Fotocopia DNI
b) 2 fotografías 4x4
c) Acreditación de residencia mínima en el partido de Ramallo de 1 año de antigüedad.
d) Rubro a explotar.-----

ARTÍCULO 5º) En las ferias o puestos de venta se podrán comercializar los productos que se encuadren dentro de los siguientes rubros:
a) Mimbrería.
b) Flores-plantas vivas y/o artificiales, macetas, semillas.
c) Frutas y verduras en general.
d) Fiambres caseros, quesos, conservas varias, miel, dulces caseros, salsas.
e) Pescados frescos o congelados.
f) Todo otro artículo o producto de explotación familiar.-----

ARTÍCULO 6º) Cuando en una feria se carezca de cualquiera de los rubros enunciados, ----- se podrá autorizar su expendio a pedido del solicitante titular del rubro que resulte a fin.-----

ARTÍCULO 7º) Las instalaciones serán desmontables, de un tipo estándar cualquiera sea ----- la actividad a que sean dedicados y tendrán las siguientes características:

- a) No se permitirán instalaciones fijas.
- b) El almacén será de material inoxidable, cubierto en su parte superior, posterior y lateral por lonas impermeables.
- c) Tamaño mínimo dos por dos m2 y máximo cuatro por dos m2
- d) Color uniforme
- e) La tarima de madera u otro material que facilite su higiene y conservación.
- f) Recipientes de residuos de material plástico o inoxidable con tapa, que será retirado por el permisionario al final de su labor.-----

ARTÍCULO 8º) Los puestos serán motivo de una distribución ordenada, agrupándolos por rubros autorizados, creando zonas independientes como:

- Zona de productos alimenticios.
- zona de productos no alimenticios.-----

ARTÍCULO 9º) El DEM establecerá el horario de funcionamiento de la feria y los días de ----- la semana de apertura de la misma.-----

ARTÍCULO 10º) El Municipio será ajeno a toda responsabilidad laboral, por accidente de ----- trabajo.-----

ARTÍCULO 11º) En lo que se refiere a productos alimenticios se ajustará al Código ----- Alimentario Nacional Ley N° 18.284 y su Decreto Reglamentario N° 7.414/67 y a la Ordenanza N° 3067/07.-----

ARTÍCULO 12º) las actividades comerciales autorizadas en las ferias o puestos de venta ----- ambulante abonarán el canon establecido en el artículo **58 inciso 6** de la Ordenanza Impositiva.-----

ARTÍCULO 13º) Cualquier infracción a la reglamentación de ésta ordenanza dará lugar a ----- la caducidad automática del permiso.-----

ARTÍCULO 14º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a contratar un profesional idóneo ----- en el control y manipulación de alimentos.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2007.-----